Ciudad y fecha:	Bogotá, Marzo 23 de 2022.
Dependencia generadora:	DISSA

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en La Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

De acuerdo con lo anterior la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”

Teniendo en cuenta la misión asignada a la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana (JEFSA) y a sus Establecimientos de Sanidad Militar y que esta Jefatura no cuenta con un Establecimiento de Sanidad Militar dentro de la red propia que tenga la infraestructura, la capacidad técnico científica instalada y talento humano con los perfiles y capacidades requeridas, suficiente y especializado para prestar los servicios de salud terapéuticos a los niños niñas y adolescentes en condición de discapacidad, se requiere la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud , que estén en capacidad de ofertar los servicios terapéuticos promoviendo su participación en diferentes contextos y facilitando practicas inclusivas más allá sus condiciones físicas, cognitivas o motoras.

Es así como se requiere cubrir terapéuticamente a la población que presente las patologías de SINDROME DE DOWN, AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO, RETARDO MENTAL (DEFICIT COGNITIVO), PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES, SENSORIAL, (AUDITIVO, VOZ Y HABLA).

Actualmente dentro del subsistema se encuentran 31 niños y adolescentes con estas patologías, terapias integrales especializadas oportunas frecuentes acordes a cada patología previa aprobación de planes individualizados de tratamiento.

Número de pacientes en el año 2021, para cada uno de los grupos de diagnósticos (Síndrome de Down (4), Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares (7), Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo de la Infancia, Trastorno Generalizado del Desarrollo no Especificado (15), Retardo Mental (4) y Déficit auditivo, voz y Habla (1).

Teniendo en cuenta el diagnóstico de los pacientes es posible que las cifras descritas anteriormente aumenten durante el año.

La población beneficiada de esta contratación serán los pacientes que recibirán las terapias necesarias para no hacer más gravosa su situación y mantener controlado su diagnóstico siempre apuntando a una mejora en la calidad de vida, dando cumplimiento al deber de la JEFSA la prestar servicios de manera integral y con calidad.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR"

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2022.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del Contratista, ubicadas en la ciudad de Bogotá.
Forma de pago	EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. No obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN y con el valor dentro de las tarifas pactadas en el acuerdo de voluntades, las cuales deberán ser entregadas al mes inmediatamente anterior dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, en la Jefatura de Salud ubicada en la Avenida Caracas No. 66-24 o donde funcione, acompañada de los siguientes documentos: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar). 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Autorización de los servicios asistenciales generada por el aplicativo SALUD.SIS 5. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato 6. Concepto de Auditoria de JEFSA **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en Ley 1438 artículo 57 de 2011, decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 (Manual Único de Glosas), no obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en pagos parciales con los siguientes cortes: 1. HASTA EL 31 MAYO 2022 2. HASTA EL 30 JUNIO 2022

	3. HASTA EL 31 JULIO 2022 4. HASTA EL 31 AGOSTO 2022 5. HASTA EL 30 SEPTIEMBRE 2022 6. HASTA EL 31 OCTUBRE 2022 7. HASTA EL 30 NOVIEMBRE 2022 8. HASTA EL 31 DICIEMBRE 2022 **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes compuestos por los siguientes servicios:

LOTE 1: SINDROME DE DOWN.

LOTE 2: AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.

LOTE 3: DISCAPACIDAD COGNITIVA/ RETARDO MENTAL.

LOTE 4: PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES.

LOTE 5: SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ Y HABLA).

DESCRIPCION	
VALORACIÓN DIAGNOSTICA INICIAL	
FONOAUDIOLOGÍA	TERAPIA INDIVIDUAL
	TERAPIA GRUPAL
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL
	TERAPIA GRUPAL
PSICOLOGÍA	TERAPIA INDIVIDUAL
	TERAPIA GRUPAL
FISIOTERAPIA	TERAPIA INDIVIDUAL
	TERAPIA GRUPAL
TERAPIA FAMILIAR	SÓLO NÚCLEO FAMILIAR

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

N/A.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

Ver Anexo No. 1 Ficha técnica.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
ISH	20000000000000

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

LOTE 1:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0	**$19.440.000.0**	1	Valoración inicial	1	Valoración inicial	1	Valoración inicial
			$ 220.550,00		$ 225.500,00		$ 225.500,00
		1	Terapia Familiar	1	Terapia Familiar	1	Terapia Familiar
			$45.350,00		$ 46.400,00		$ 33.500,00

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
a 18 AÑOS CON **SINDROME DE DOWN**		1	Terapia $ 17.500,00	1	Terapia $ 17.900,00	1	Terapia $ 18.300,00

LOTE 2:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 a 18 AÑOS CON **AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.**	**$ 81.900.000.0**	1	Valoración inicial $235.000,00	1	Valoración inicial $ 225.500,00	1	Valoración inicial $ 225.500,00
		1	Terapia Familiar $ 37.700,00	1	Terapia Familiar $46.400,00	1	Terapia Familiar $ 33.500,00
		1	Terapia $ 16.300,00	1	Terapia $ 17.900,00$	1	Terapia $ 18.300,00

LOTE 3:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 a 18 AÑOS CON **RETARDO MENTAL (DEFICIT COGNITIVO**	**$ 17.316.000.0**	1	Valoración inicial $ 187.000,00	1	Valoración inicial $201.000,00	1	Valoración inicial $ 225.500,00
		1	Terapia Familiar $ 43.300,00	1	Terapia Familiar $ 44.500,00	1	Terapia Familiar $ 33.500,00
		1	Terapia $ 16.200,00	1	Terapia $ 16.500,00	1	Terapia $ 16.375,00

LOTE 4:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 a 18 AÑOS CON **PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES**	**$ 56.430.000.0**	1	Valoración inicial	1	Valoración inicial	1	Valoración inicial
			$ 194.500,00		$280.000,00		$245.500,00
		1	Terapia Familiar	1	Terapia Familiar	1	Terapia Familiar
			$ 44.200,00		$ 52.100,00		$ 33.500,00
		1	Terapia	1	Terapia	1	Terapia
			$ 17.500		$ 22.100,00		$ 18.000,00

LOTE 5

Producto a contratar	valor autorizado CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 a 18 AÑOS GRUPO **SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ Y HABLA)**	**$ 4.914.000.0**	1	Valoración inicial	1	Valoración inicial	1	Valoración inicial
			$ 194.500,00		$ 201.000,00		$ 225.500,00
		1	Terapia Familiar	1	Terapia Familiar	1	Terapia Familiar
			$ 44.200,00		$45.200,00		$ 33.500,00
		1	Terapia	1	Terapia	1	Terapia
			$ 17.500		$ 18.000,00		$ 21.100,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: __X__

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso para el Lote al cual presente oferta.

LOTE 1:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cuantía en S.M.M.L.V.
TERAPIAS PARA PATOLOGIA SINDROME DE DOWN	19.44

LOTE 2:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cuantía en S.M.M.L.V.
TERAPIAS PARA PATOLOGIA AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.	81.9

LOTE 3:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cuantía en S.M.M.L.V.
TERAPIAS PARA PATOLOGIA RETARDO MENTAL (DEFICIT COGNITIVO)	17.3

LOTE 4:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cuantía en S.M.M.L.V.
TERAPIAS PARA PATOLOGIA PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES	56.4

LOTE 5:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cuantía en S.M.M.L.V.
TERAPIAS PARA PATOLOGIA SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ Y HABLA)	4.9

NOTA 1: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 2: Todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 4: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 5: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

2.2.2. Capacidad residual: N.A

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Información económica tomada de la página https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos, Ministerio de Comercio, Industria y turismo informe Dinámica de la economía colombiana en 2021 Tercer informe – diciembre de 2021.

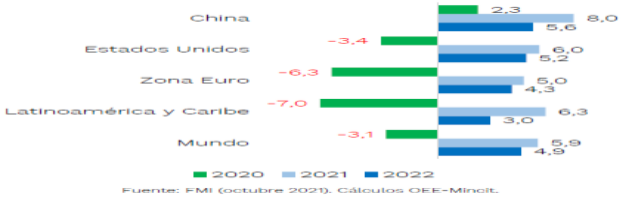
Oficina de Estudios Económicos

1. **Entorno internacional: recuperación económica en 2021**

En el año 2021 se evidenció la reactivación de la economía mundial De acuerdo con el FMI, el buen comportamiento de las economías avanzadas está aportando mayor dinámica, y, por el contrario, en los mercados emergentes y en desarrollo se han revisado a la baja, especialmente las de Asia. Se proyectó un aumento del 5,9% del PIB mundial[1]. No obstante, para el 2022 se prevé un menor crecimiento, debido a los problemas inflacionarias mundiales, los problemas logísticos y su impacto en la distribución de las mercancías en el entorno global y la incertidumbre en la dinámica de la vacunación en la pandemia.

La buena coyuntura económica se evidencia en particular en Estados Unidos, la cual el FMI prevé un crecimiento de 6% en 2021, mientras que la zona euro alcanzaría un aumento de 5% y China estaría cercano a 8% (Gráfico 1).

Gráfico 1 Crecimiento del PIB, porcentaje



Fuente: FMI (octubre 2021). Cálculos OEE-Mincit.

Después de la gran contracción económica de América Latina en 2020 (-7%), las perspectivas son alentadoras y el PIB aumentaría 6,3% en 2021. Entre los principales

[1] FMI. Actualización de las perspectivas de la economía mundial. Octubre de 2021.

países latinoamericanos se presentará igualmente una mayor dinámica económica en 2021, por ejemplo, en Perú (11%) y Chile (10%) se registraría una alta tasa de crecimiento.

Para Colombia, se proyectó recuperación en 2021 por FMI (7,6%) y en Latin Forecast (8,8%). (Tabla 1). No obstante, para el país otras entidades prevén un mayor aumento como el Banco de la República[2] (9,8%) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público[3] (9,7%)

2 informe al Congreso de la República-julio de 2021.
3 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021. Junio de 2021

Tabla 1 Perspectivas de crecimiento del PIB en países de América Latina, porcentaje

	FMI*		Lain Forecast**	
País	2021	2022	2021	2022
Colombia	7,6	3,8	8,8	4,0
Perú	10,0	4,6	11,7	3,1
Chile	11,0	2,5	11,1	2,6
Brasil	5,2	1,5	4,9	1,1
Argentina	7,5	2,5	8,3	2,1
México	6,2	4,0	5,9	2,9

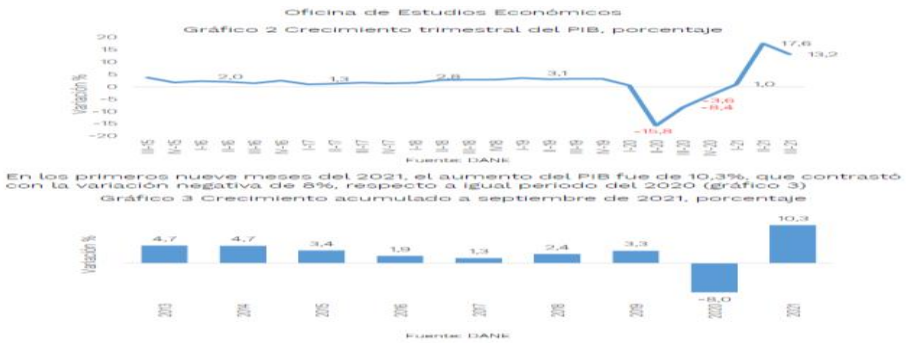
*ocubre de 2021 ** noviembre de 2021
Fuente: FMI -Lain Forecast

La mayor dinámica económica global y de América latina impactará positivamente el comercio exterior, generando una recuperación de las importaciones y exportaciones. En este contexto, se ampliará la demanda externa mundial, reflejada en las mayores compras internacionales.

2. El PIB de Colombia a septiembre de 2021

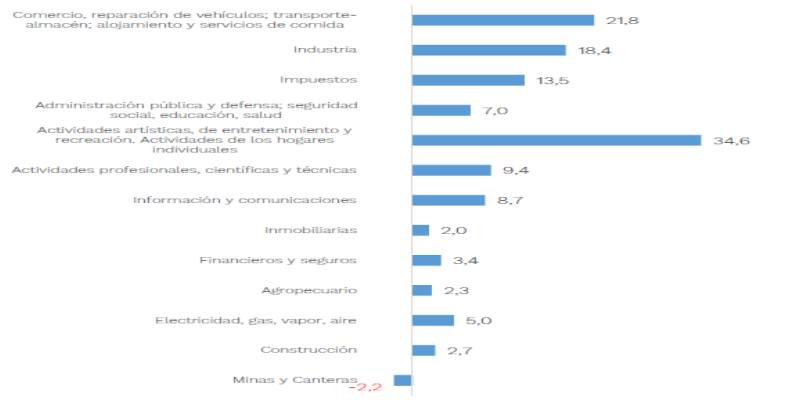
Como consecuencia del cierre de actividades productivas para contener el COVID-19, la economía colombiana cayó 15,8% en el segundo trimestre de 2020, la caída más fuerte para un trimestre desde que se construye la serie trimestral. El PIB continuó con variaciones negativas durante el tercer trimestre (-8,4%) y cuarto trimestre (-3,6%).

La economía colombiana en 2021 se está recuperando y el PIB creció 1,1%, 17,6% y 13,2% en el primer, segundo y tercer trimestre de 2021, producto de una mayor apertura de las actividades productivas. (Gráfico 2).



En el período enero-septiembre de 2021, todos los sectores registraron variaciones positivas, excepto en minas y canteras (-2,2%). Por su contribución, resaltó la dinámica sectorial del comercio-transporte-alojamiento (21,8%) y la industria (18,4%), (gráfico 4)

Gráfico 4 Crecimiento sectorial del PIB acumulado a septiembre de 2021, porcentaje

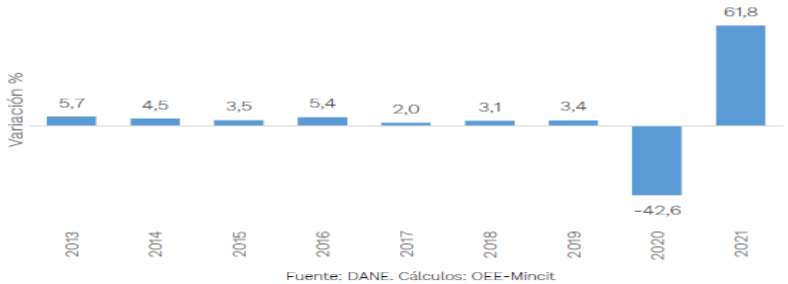


Fuente: DANE

Por otra parte, el sector de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, en el agregado registró un aumento de 21,8%, pero al interior de este grupo las variaciones fueron diferentes.

El sector de comercio al por mayor y al por menor y la reparación de vehículos automotores y motocicletas creció de 16%. Si se analiza en detalle la variación del PIB de las actividades relacionadas con el alojamiento y servicios de comida registró un aumento de 61,8% en el acumulado a septiembre de 2021, evidenciando la mayor apertura y recuperación sectorial (gráfico 5).

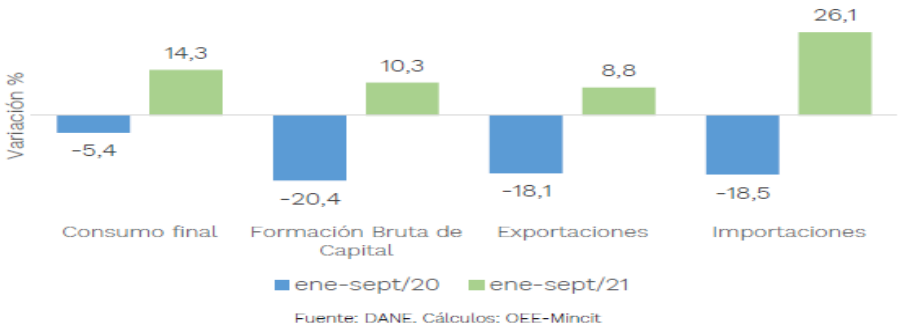
Gráfico 5 Variación enero-septiembre del PIB en alojamiento y servicios de comida, porcentaje



Fuente: DANE. Cálculos: OEE-Mincit

Por el lado de la demanda, en el período enero-septiembre de 2021 se evidenció un aumento de 10,3% de la Formación Bruta de Capital, mientras el consumo de la economía se incrementó en 10,3%. Por su parte, el sector externo registró una variación positiva de 8,8% en las exportaciones y de 26,1% en importaciones (Gráfico 6).

Gráfico 6 Variación del PIB por demanda



Fuente: DANE. Cálculos: OEE-Mincit

5. Política monetaria e Inflación

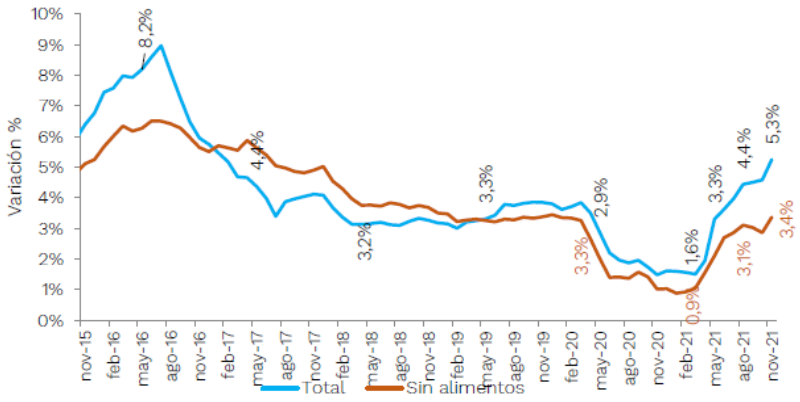
Desde el 2016 se registraba una tendencia decreciente de la inflación en Colombia. Para 2019 se ubicó en 3,8% y durante el 2020 fue evidente la mayor caída de la inflación, se situó en 1,6% anual, el registro más bajo para un final de año desde que existe información oficial (1951) y ello reflejó el choque de la pandemia en los precios4. (gráfico 11). Impactó la caída de la demanda interna y los alivios de los precios decretados por las autoridades, en especial, el congelamiento de los cánones de los arriendos y de las tarifas de servicios públicos, la disminución del precio de los combustibles, la eliminación o rebaja transitoria del IVA a un grupo de bienes y servicios, así como el impuesto al consumo de los restaurantes.[5]

Sin embargo, el comportamiento de los precios en 2021 fue diferente. Se presentó una tendencia creciente, en particular desde el mes de mayo, debido a los bloqueos viales desde ese mes que generaron un aumento de los precios al consumidor, en especial en los alimentos perecederos. Así mismo, por el aumento en los precios internacionales de los bienes básicos y materias primas6. Igualmente, afectó las presiones externas, asociadas a las dificultades mundiales en las cadenas de suministro, los altos precios de materias primas e importantes costos en el transporte, y a una oferta interna limitada.[7]

A noviembre de 2021 la inflación alcanzó 5,3% anual, mientras sin alimentos fue 3,4%, esta última, aunque más baja también presentó una tendencia creciente.

4 Banco de la República (2021). Informe de política monetaria. Enero de 2021
5 Banco de la República (2020). Informe de política monetaria. Julio de 2020.
6 Banco de la República (2021). Informe de política monetaria. Julio de 2021
7 Banco de la República (2021). Informe de política monetaria. Octubre de 2021

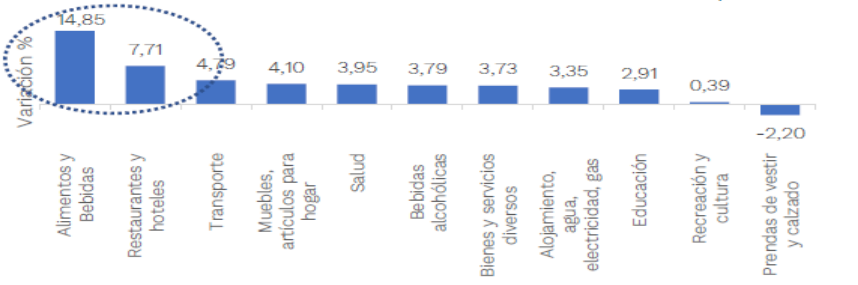
Gráfico 11 Tasa de inflación anual



Fuente: DANE. Cálculos OEE-MinCIT

Precisamente, a noviembre de 2021 (año corrido), el precio de los alimentos y bebidas habían aumentado 14,8%, le siguieron los de restaurantes y hoteles (7,7%) y transporte (4,8%), superando ya la meta de inflación del 3%. (Gráfico 12).

Gráfico 12 Tasa de inflación año corrido a noviembre de 2021 por sectores



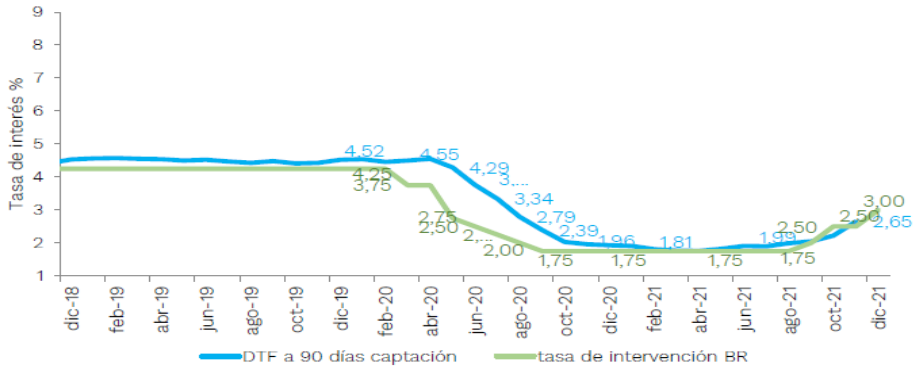
Fuente: DANE. Cálculos OEE-MinCIT

La principal variable de política monetaria del Banco de la República es el manejo de la tasa de interés de intervención y en eventos cuando se evidencia una inflación creciente tiende a aumentarse. (gráfico 13).

Ante el choque económico provocado por el COVID-19 y con el fin de garantizar la provisión amplia y oportuna de liquidez, la Junta Directiva del Banco de la República, a fínales de marzo de 2020, decidió disminuir medio punto porcentual la tasa de interés de intervención, ubicándola en 3,75%. El Banco volvió a recortar la tasa de interés dos veces en el mes, 3,25% (5 de mayo) y a 2,75% (29 de mayo) (gráfico 13). Posteriormente, fue reduciendo la tasa mensualmente hasta ubicarla en 1,75% en septiembre de 2020, No obstante, ante la tendencia inflacionaria en 2021, la Junta del Banco de la República decidió aumentar la tasa en septiembre, octubre y diciembre, estableciéndola en 3% en este último mes.

Cabe señalar que los movimientos en la tasa de intervención se trasladan a los otros tipos de tasas de interés del mercado. Con la decisión del Banco de la República de reducir la tasa de interés, la DTF mantuvo el mismo comportamiento decreciente en 2020, y posteriormente cuando se inició el aumento de la tasa de intervención la DTF también creció. (gráfico 13).

Gráfico 13 Tasas de interés, porcentaje



Fuente: Banco de la República. Cálculos OEE-MinCIT.

3.1.2. Técnico

Teniendo en cuenta que la misión de la Jefatura Salud Fuerza Aérea consiste en la prestación de servicios integrales de Salud a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a la Jefatura Salud Fuerza Aérea y que ésta no cuenta con una institución propia que tenga la infraestructura, capacidad instalada y recurso humano suficiente y especializado para garantizar la adecuada prestación del servicio en mención, se requiere la contratación de instituciones habilitadas en salud con altos estándares de calidad, que brinden estos servicios, así como con objetivos terapéuticos definidos, promoviendo la participación del niño, niña o adolescente con Discapacidad, de la familia, de los profesionales en salud y la comunidad en general dentro del proceso encaminado a cubrir terapéuticamente a la población que presente los siguientes diagnósticos:

1. Síndrome de Down.
2. Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo de la Infancia, Trastorno Generalizado del Desarrollo no Especificado.
3. Discapacidad cognitiva/Retardo Mental.
4. Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares.
5. Discapacidad auditiva: Sensorial (auditivo, voz y habla).

3.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”

3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
12. Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de enero de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
14. Directiva Permanente No. 12 de 10 de septiembre de 2020 “Políticas de Contratación Sector Defensa”.
15. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
20. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
21. Ley 1882 de 2018
22. Decreto 1860 de 2021
23. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

24. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano
25. 2Acuerdo No. 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 002 de 2001.
26. Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997".
27. Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
28. Resolución 04410 de 2009 Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.
29. NTC 4795 Norma técnica colombiana cilindros de gas, manual de manejo, uso y almacenamiento adecuado de gases de oxígenos de Colombia.
30. Ley 2030 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2030 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Entidades especializadas en prestar servicios de salud en rehabilitación funcional a personas en condición de discapacidad, atención a niños, niñas, y adolescentes con: SURCOS, INEA, CORPOALEGRIA

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, se solicitaron las cotizaciones a las siguientes instituciones prestadoras de servicios de salud en el campo terapéutico, con la finalidad de establecer la oferta de los servicios requeridos y determinar en forma aproximada un precio de referencia:

De las cotizaciones allegadas por las empresas SURCOS, INEA, CORPOALEGRIA se obtuvo el siguiente resultado:

LOTE 1: SINDROME DE DOWN.

LOTE 1: SINDROME DE DOWN				
PRODUCTO	VALOR UNITARIO			OBSERVACIONES

		Fuente 1. CORPO ALEGRIA	Fuente 2. FUNDACION SURCOS	Fuente 3.055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-2021+ IPC 5,62%		VALOR UNITARIO PROMEDIO	DIFERENCIA % VALOR UNITARIO FUENTE 2. FRENTE A VALOR HISTÓRICO	
Valoración Diagnóstica Inicial		$ 245.000	$ 380.500	$ 225.500	$ 238.173	$ 241.587	37,41	PARA HALLAR EL VALOR UNITARIO PROMEDIO, LOS VALORES UNITARIOS DE LA FUENTE 2, QUE SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DEL 17,80%, NO SE TOMA EL VALOR UNITARIO
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 18.900	$ 19.962	$ 21.906	50,71	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 15.400	$ 16.265	$ 18.633	29,28	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 17.900	$ 18.906	$ 21.502	17,80	
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 18.900	$ 19.962	$ 21.906	50,71	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 15.400	$ 16.265	$ 18.633	29,28	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 17.900	$ 18.906	$ 21.502	17,80	
Psicología	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 20.500	$ 21.652	$ 22.501	46,54	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 17.000	$ 17.955	$ 19.478	21,93	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 19.500	$ 20.596	$ 21.865	10,45	
Fisioterapia	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 18.900	$ 19.962	$ 21.656	50,71	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 15.400	$ 16.265	$ 18.633	29,28	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 17.900	$ 18.906	$ 21.302	17,80	
Terapia Familiar	Terapia Presencial	$ 48.000	$ 40.500	$ 37.500	$ 39.608	$ 42.703	2,20	
	Terapia Virtual	$ 44.500	$ 40.500	$ 33.500	$ 35.383	$ 40.128	12,64	

Fuente 1: CORPOALEGRÍA
Fuente 2: SURCOS
Fuente 3: 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

LOTE 2: AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.

LOTE 2: AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO

PRODUCTO		VALOR UNITARIO					VALOR UNITARIO PROMEDIO	DIFERENCIA % VALOR UNITARIO FUENTE 2. FRENTE A VALOR HISTÓRICO	DIFERENCIA % VALOR UNITARIO FUENTE 3. FRENTE A VALOR HISTÓRICO	OBSERVACIONES
		Fuente 1. CORPO ALEGRIA	Fuente 2. FUNDACION SURCOS	Fuente 3. INSTITUTO DE NEUROCEINCIAS APLICADAS-INEA	Fuente 4.055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-2021+ IPC 5,62%					
Valoración Diagnóstica Inicial		$ 245.000	$ 380.500	$ 350.000	$ 225.500	$ 238.173	$ 241.587	37,41	31,95	PARA HALLAR EL VALOR UNITARIO PROMEDIO, LOS VALORES UNITARIOS DE LA FUENTE 2, QUE SE ENCUENTRAN POR ENCIMA
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 27.000	$ 18.900	$ 19.962	$ 21.906	50,71	26,07	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 21.200	$ 15.400	$ 16.265	$ 18.633	29,28	23,28	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 24.000	$ 17.900	$ 18.906	$ 21.502	17,80	21,23	

Terapia Ocupacional	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 27.000	$ 18.900	$ 19.962	$ 21.906	50,71	26,07	DEL 17,80%, NO SE TOMA EL VALOR UNITARIO. DE LA FUENTE 3 INEA LOS VALORES UNITARIOS % SUPERIORES AL 11,98% NO SE TOMA DE REFERENCIA
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 21.200	$ 15.400	$ 16.265	$ 18.633	29,28	23,28	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 24.000	$ 17.900	$ 18.906	$ 21.502	17,80	21,23	
Psicología	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 30.000	$ 20.500	$ 21.652	$ 22.501	46,54	27,83	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 27.000	$ 17.000	$ 17.955	$ 19.478	21,93	33,50	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 28.000	$ 19.500	$ 20.596	$ 21.865	10,45	26,44	
Fisioterapia	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 27.000	$ 18.900	$ 19.962	$ 21.656	50,71	26,07	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 21.200	$ 15.400	$ 16.265	$ 18.633	29,28	23,28	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 24.000	$ 17.900	$ 18.906	$ 21.302	17,80	21,23	
Terapia Familiar	Terapia Presencial	$ 48.000	$ 40.500	$ 45.000	$ 37.500	$ 39.608	$ 43.277	2,20	11,98	
	Terapia Virtual	$ 44.500	$ 40.500	$ 45.000	$ 33.500	$ 35.383	$ 40.128	12,64	21,37	

Fuente 1: CORPOALEGRÍA
Fuente 2: SURCOS
Fuente 3: INEA
Fuente 4: 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

LOTE 3: RETARDO MENTAL (DÉFICIT COGNITIVO).

LOTE 3: RETARDO MENTAL (DÉFICIT COGNITIVO).

PRODUCTO		VALOR UNITARIO					VALOR UNITARIO PROMEDIO	DIFERENCIA % VALOR UNITARIO FUENTE 2. FRENTE A VALOR HISTÓRICO	DIFERENCIA % VALOR UNITARIO FUENTE 3. FRENTE A VALOR HISTÓRICO	OBSERVACIONES
		Fuente 1. CORPOALEGRIA	Fuente 2. FUNDACION SURCOS	Fuente 3. INSTITUTO DE NEUROCEINCIAS APLICADAS-INEA	Fuente 4.055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-2021+ IPC 5,62%					
Valoración Diagnóstica Inicial		$ 245.000	$ 380.500	$ 350.000	$ 225.500	$ 238.173	$ 241.587	37,41	31,95	PARA HALLAR EL VALOR UNITARIO PROMEDIO, LOS VALORES UNITARIOS DE LA FUENTE 2, QUE SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DEL 12,64%, NO SE TOMA EL VALOR UNITARIO. DE LA FUENTE 3 INEA LOS VALORES UNITARIOS % SUPERIORES AL 11,98% NO SE TOMA DE REFERENCIA
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 27.000	$ 17.400	$ 18.378	$ 21.114	54,62	31,93	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 21.200	$ 15.750	$ 16.635	$ 18.818	27,67	21,53	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 24.000	$ 16.000	$ 16.899	$ 19.750	26,53	29,59	
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 27.000	$ 17.400	$ 18.378	$ 21.114	54,62	31,93	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 21.200	$ 15.750	$ 16.635	$ 18.818	27,67	21,53	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 24.000	$ 16.000	$ 16.899	$ 19.750	26,53	29,59	
Psicología	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 30.000	$ 18.900	$ 19.962	$ 21.656	50,71	33,46	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 27.000	$ 15.500	$ 16.371	$ 18.686	28,82	39,37	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 28.000	$ 17.500	$ 18.484	$ 21.161	19,64	33,99	
Fisioterapia	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 27.000	$ 17.400	$ 18.378	$ 20.864	54,62	31,93	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 21.200	$ 15.750	$ 16.635	$ 18.818	27,67	21,53	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 24.000	$ 16.000	$ 16.899	$ 20.633	26,53	29,59	

Terapia Familiar	Terapia Presencial	$ 48.000	$ 40.500	$ 45.000	$ 37.500	$ 39.608	$ 43.277	2,20	11,98	
	Terapia Virtual	$ 44.500	$ 40.500	$ 45.000	$ 33.500	$ 35.383	$ 40.128	12,64	21,37	

Fuente 1: CORPOALEGRÍA
Fuente 2: SURCOS
Fuente 3: INEA
Fuente 4: 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

LOTE 4: PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES.

LOTE 4: PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES

PRODUCTO		VALOR UNITARIO				VALOR UNITARIO PROMEDIO	DIFERENCIA % VALOR UNITARIO FUENTE 2. FRENTE A VALOR HISTÓRICO	OBSERVACIONES
		Fuente 1. CORPO ALEGRIA	Fuente 2. FUNDACION SURCOS	Fuente 3. 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-2021+ IPC 5,62%				
Valoración Diagnóstica Inicial		$ 245.000	$ 380.500	$ 245.500	$ 259.297	$ 252.149	31,85	PARA HALLAR EL VALOR UNITARIO PROMEDIO, LOS VALORES UNITARIOS DE LA FUENTE 2, QUE SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DEL 17,34%, NO SE TOMA EL VALOR UNITARIO.
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 19.000	$ 20.068	$ 21.959	50,45	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 16.000	$ 16.899	$ 18.950	26,53	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 18.000	$ 19.012	$ 21.537	17,34	
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 19.000	$ 20.068	$ 21.959	50,45	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 16.000	$ 16.899	$ 18.950	26,53	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 18.000	$ 19.012	$ 21.537	17,34	
Psicología	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 19.200	$ 20.279	$ 21.815	49,93	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 16.000	$ 16.899	$ 18.950	26,53	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 18.000	$ 19.012	$ 21.337	17,34	
Fisioterapia	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 19.200	$ 20.279	$ 21.815	49,93	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 16.000	$ 16.899	$ 18.950	26,53	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 18.000	$ 19.012	$ 21.337	17,34	
Terapia Familiar	Terapia Presencial	$ 48.000	$ 40.500	$ 37.500	$ 39.608	$ 42.703	2,20	
	Terapia Virtual	$ 44.500	$ 40.500	$ 33.500	$ 35.383	$ 40.128	12,64	

Fuente 1: CORPOALEGRÍA
Fuente 2: SURCOS
Fuente 3: 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

LOTE 5: SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ, HABLA).

LOTE 5: SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ, HABLA).				
PRODUCTO	VALOR UNITARIO			OBSERVACIONES

		Fuente 1. CORPO ALEGRIA	Fuente 2. FUNDACION SURCOS	Fuente 3. 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-2021+ IPC 5,62%		VALOR UNITARIO PROMEDIO	DIFERENCIA % VALOR UNITARIO FUENTE 2. FRENTE A VALOR HISTÓRICO	
Valoración Diagnóstica Inicial		$ 245.000	$ 380.500	$ 225.500	$ 238.173	$ 241.587	37,41	PARA HALLAR EL VALOR UNITARIO PROMEDIO, LOS VALORES UNITARIOS DE LA FUENTE 2, QUE SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DEL 12,64%, NO SE TOMA EL VALOR UNITARIO.
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 21.100	$ 22.286	$ 23.068	44,97	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 17.100	$ 18.061	$ 19.531	21,47	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 21.100	$ 22.286	$ 22.629	3,11	
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	$ 23.850	$ 40.500	$ 21.100	$ 22.286	$ 23.068	44,97	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 17.100	$ 18.061	$ 19.531	21,47	
	Terapia Virtual	$ 22.600	$ 23.000	$ 21.100	$ 22.286	$ 22.629	3,11	
Psicología	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 21.100	$ 22.286	$ 22.818	44,97	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 19.100	$ 20.173	$ 20.587	12,29	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 21.100	$ 22.286	$ 22.429	3,11	
Fisioterapia	Terapia Individual	$ 23.350	$ 40.500	$ 21.100	$ 22.286	$ 22.818	44,97	
	Terapia Grupal	$ 21.000	$ 23.000	$ 17.100	$ 18.061	$ 19.531	21,47	
	Terapia Virtual	$ 22.000	$ 23.000	$ 21.100	$ 22.286	$ 22.429	3,11	
Terapia Familiar	Terapia Presencial	$ 48.000	$ 40.500	$ 37.500	$ 39.608	$ 42.703	2,20	
	Terapia Virtual	$ 44.500	$ 40.500	$ 33.500	$ 35.383	$ 40.128	12,64	

Fuente 1: CORPOALEGRÍA
Fuente 2: SURCOS
Fuente 3: 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

Análisis y conclusiones

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas por tres empresas CORPO ALEGRIA, SURCOS e INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA, adicional los valores unitarios del proceso 055-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021 actualizado al IPC DIC 2021 5.62%, se realiza una comparación de los valores unitarios cotizados con el valor unitario histórico, con el fin de determinar un valor de referencia se toma el método estadístico promedio, sin embargo los valores de las cotizaciones que se encontraban superiores aproximadamente al 18% frente al valor histórico no se tiene en cuenta el valor unitario cotizado.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto

a contratar.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación; se realiza la búsqueda por el código de clasificador de bienes en el directorio de proveedores del SECOP II, arrojando la siguiente información:

No.	Nit	Tamaño de Empresa	Cortes estados financieros	Razón social	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Activos corrientes	Activos	Pasivos corrientes	Pasivos	Patrimonio	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
1	900533538-2	GRAN EMPRESA	31-dic-20	ASPMEDICA	851015	10.407.430.000	10.604.686.000	3.465.960.000	6.748.464.000	3.856.222.000	1.171.243.000	57.496.000
2	802021332-1	MEDIANA EMPRESA	31-dic-18	CLINICA CENTRO S.A	851015	44.748.991.114	53.721.516.236	20.484.710.099	20.484.710.099	33.236.806.137	5.627.495.524	626.594.944
3	900202290-1	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	AUDIOSALUD INTEGRAL SAS	851015	7.875.219.679	10.960.190.904	4.940.470.274	5.178.366.841	5.781.824.063	524.860.963	26.563.080
4	900003284 1-1	MICROEMPRESA	31-dic-20	FUNDACION CEDHI	851015	201.559.562	260.382.928	5.731.487	54.798.523	205.584.405	48.102.379	4.989.748
5	800012189-7	GRAN EMPRESA	31-dic-20	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S.A	851015	81.685.946.695	110.290.045.350	23.248.061.197	24.412.076.488	85.877.968.862	9.326.303.159	-
6	860070078-3	MEDIANA EMPRESA	31-dic-20	IMCOLMEDICA S.A	851015	42.702.403.262	59.991.558.876	14.546.248.109	24.747.684.445	35.243.874.431	3.432.062.262	615.613.378
7	811000798-0	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	ASCODE SAS	851015	1.370.014.649	1.880.010.801	240.807.489	561.121.189	1.318.889.612	100.987.285	42.831.670
8	816003833-6	MICROEMPRESA	31-dic-20	CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA	851015	402.467.587	737.747.584	113.381.326	228.757.052	508.990.532	23.377.257	1.145.820
9	818002571-0	MEDIANA EMPRESA	31-dic-20	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	851015	2.788.109.383	6.473.645.703	524.988.930	524.988.930	5.948.656.773	741.233.488	-
10	900232628-5	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	CENTRO MEDICO BIOANALISIS IPS	851015	1.333.095.712	2.112.242.138	431.532.169	580.887.480	1.531.354.658	1.012.110.997	18.543.050
11	901276546-2	MICROEMPRESA	31-dic-20	ASANUT SAS	851015	68.863.585	71.102.785	307.000	307.000	70.795.785	12.977.500	-
12	830017370-6	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	VIVIR IPS LTDA	851015	2.320.768.293	2.531.700.127	777.724.859	1.799.570.968	732.129.411	370.478.411	6.833.960

No.	Nit	Tamaño de Empresa	Cortes estados financieros	Razón social	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES ORGANIZACIONALES	
						LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	900533538-2	GRAN EMPRESA	31-dic-20	ASPMEDICA	851015	3,003	0,636	20,371	0,304	0,110
2	802021332-1	MEDIANA EMPRESA	31-dic-18	CLINICA CENTRO S.A	851015	2,185	0,381	8,981	0,169	0,105
3	900202290-1	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	AUDIOSALUD INTEGRAL SAS	851015	1,594	0,472	19,759	0,091	0,048
4	900003284 1-1	MICROEMPRESA	31-dic-20	FUNDACION CEDHI	851015	35,167	0,210	9,640	0,234	0,185
5	800012189-7	GRAN EMPRESA	31-dic-20	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S.A	851015	3,514	0,221	-	0,109	0,085
6	860070078-3	MEDIANA EMPRESA	31-dic-20	IMCOLMEDICA S.A	851015	2,936	0,413	5,575	0,097	0,057
7	811000798-0	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	ASCODE SAS	851015	5,689	0,298	2,358	0,077	0,054
8	816003833-6	MICROEMPRESA	31-dic-20	CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA	851015	3,550	0,310	20,402	0,046	0,032
9	818002571-0	MEDIANA EMPRESA	31-dic-20	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	851015	5,311	0,081	-	0,125	0,115

10	900232628-5	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	CENTRO MEDICO BIOANALISIS IPS	851015	3,089	0,275	54,582	0,661	0,479
11	901276546-2	MICROEMPRESA	31-dic-20	ASANUT SAS	851015	224,311	0,004	-	0,183	0,183
12	830017370-6	PEQUEÑA EMPRESA	31-dic-20	VIVIR IPS LTDA	851015	2,984	0,711	54,211	0,506	0,146

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad en el pasado ha podido establecer que es posible suplir la necesidad de valoración diagnostica, habilitación y rehabilitación integral en salud para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con 1. SINDROME DE DOWN, 2. AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO, 3. RETARDO MENTAL (DEFICIT COGNITIVO), 4. PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES de 0 a 18 años, requeridos en este estudio y documento previo por medio de procesos públicos o invitaciones, sin contratiempo alguno, toda vez que en el mercado local, nacional existe pluralidad de Instituciones especializadas, habilitadas en salud, que brindan éstos servicios. Es así como han participado y presentado oferta las instituciones interesadas a quienes se les ha adjudicado los contratos; servicios que han sido recibidos y cancelados previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la Entidad y la legislación colombiana, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los contratistas.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se relaciona un esquema que da cuenta de las entidades estatales que actualmente cuentan con servicios de rehabilitación integral para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad menores de 18 años, que pertenecen al Sector Defensa y la Policía Nacional.

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	DIRECCION DE SANIDAD ARMADA	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Plazo en días	208	60	200	30
Modalidad de selección	Contratación Directa	Mínima Cuantía	Contratación Directa	Selección Abreviada

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	06
		Vigencia:	27-04-2021

Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON SÍNDROME DE DOWN DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ CUNDINAMARCA.	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICO PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICOPARA LA REHABILITACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SINDROME DE DOWN, DE CERO A 18 AÑOS DE EDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL Y ENTRENAMIENTO PREVOCACIONAL DE LOS BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, ADSCRITOS A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA, DISCAPACIDAD MULTIPLE Y DISCAPACIDAD COGNITIVA DE CERO A DIECIOCHO (0 A 18) AÑOS DE EDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ZONA NORTE Y SUR”.
Contratista	CORPORACION SINDROME DE DOWN	CORPORACION SINDROME DE DOWN	FUNDACION NIÑEZ Y DESARROLLO – FUNDACION FND COLOMBIA	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES SURCOS
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	$221.232.116,00	$67.000.000,00	$134,978,389.00	$89.000.000,00
Valor total sin IVA	$221.232.116,00	$67.000.000,00	$134,978,389.00	$89.000.000,00
Forma de pago	Previa prestación del servicio	Previa prestación del servicio	Previa prestación del	Previa prestación del servicio

Oferentes participantes en el proceso	CORPORACION SINDROME DE DOWN	CORPORACION SINDROME DE DOWN	FUNDACION NIÑEZ Y DESARROLLO – FUNDACION FND COLOMBIA	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES SURCOS
Lugar de entrega	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera:

De acuerdo con la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:

(…)

*No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad*

(…)

Las personas naturales, jurídicas, extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán presentar estados financieros con corte al **31 de diciembre del mejor año fiscal de los tres últimos años,** De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de “un solo año”, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el mejor año fiscal y se informe de forma clara los siguientes ítems:

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- Activos: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- Pasivos: Corrientes, otros pasivos y Total
- Patrimonio: en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

1. Ingresos brutos operacionales
2. Utilidad operacional
3. Gastos de intereses

El proponente deberá anexar constancia firmada por el revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fue tomado de la contabilidad, con fecha de corte al **31 de diciembre del mejor año fiscal de los tres últimos años,** Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el certificado teniendo en cuanta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el Formulario "Indicadores Financieros y organizacionales":

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón o cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Nota: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4.1.2. Capacidad organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

- **Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.1.3 Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a **tomará la información de diciembre 31 del mejor año fiscal de los tres últimos años** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los

Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares-Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de Ciento ochenta millones de pesos m/cte. **$180.000.000 incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**

PRODUCTO		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
Valoración Diagnóstica Inicial		241.587
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	21.906
	Terapia Grupal	18.633
	Terapia Virtual	21.502
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	21.906

	Terapia Grupal	18.633
	Terapia Virtual	21.502
Psicología	Terapia Individual	22.501
	Terapia Grupal	19.478
	Terapia Virtual	21.865
Fisioterapia	Terapia Individual	21.656
	Terapia Grupal	18.633
	Terapia Virtual	21.302
Terapia Familiar	Terapia Presencial	42.703
	Terapia Virtual	40.128
SUMATORIA VALOR UNITARIO DE REFERENCIA		**$ 573.933**

LOTE 2: AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO

PRODUCTO		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
Valoración Diagnóstica Inicial		241.587
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	21.906
	Terapia Grupal	18.633
	Terapia Virtual	21.502
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	21.906
	Terapia Grupal	18.633
	Terapia Virtual	21.502
Psicología	Terapia Individual	22.501
	Terapia Grupal	19.478
	Terapia Virtual	21.865
Fisioterapia	Terapia Individual	21.656
	Terapia Grupal	18.633
	Terapia Virtual	21.302
Terapia Familiar	Terapia Presencial	43.277
	Terapia Virtual	40.128
SUMATORIA VALOR UNITARIO DE REFERENCIA		**$ 574.508**

LOTE 3: RETARDO MENTAL (DÉFICIT COGNITIVO).		
PRODUCTO		**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**
Valoración Diagnóstica Inicial		241.587
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	21.114
	Terapia Grupal	18.818
	Terapia Virtual	19.750
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	21.114
	Terapia Grupal	18.818
	Terapia Virtual	19.750
Psicología	Terapia Individual	21.656
	Terapia Grupal	18.686
	Terapia Virtual	21.161
Fisioterapia	Terapia Individual	20.864
	Terapia Grupal	18.818
	Terapia Virtual	20.633
Terapia Familiar	Terapia Presencial	43.277
	Terapia Virtual	40.128
SUMATORIA VALOR UNITARIO DE REFERENCIA		**$ 566.171**

LOTE 4: PARÁLISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES		
PRODUCTO		**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**
Valoración Diagnóstica Inicial		252.149
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	21.959
	Terapia Grupal	18.950
	Terapia Virtual	21.537
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	21.959
	Terapia Grupal	18.950
	Terapia Virtual	21.537
Psicología	Terapia Individual	21.815
	Terapia Grupal	18.950

	Terapia Virtual	21.337
Fisioterapia	Terapia Individual	21.815
	Terapia Grupal	18.950
	Terapia Virtual	21.337
Terapia Familiar	Terapia Presencial	42.703
	Terapia Virtual	40.128
SUMATORIA VALOR UNITARIO DE REFERENCIA		**$ 584.073**

LOTE 5: SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ, HABLA).		
PRODUCTO		**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**
Valoración Diagnóstica Inicial		241.587
Terapia de Leguaje	Terapia Individual	23.068
	Terapia Grupal	19.531
	Terapia Virtual	22.629
Terapia Ocupacional	Terapia Individual	23.068
	Terapia Grupal	19.531
	Terapia Virtual	22.629
Psicología	Terapia Individual	22.818
	Terapia Grupal	20.587
	Terapia Virtual	22.429
Fisioterapia	Terapia Individual	22.818
	Terapia Grupal	19.531
	Terapia Virtual	22.429
Terapia Familiar	Terapia Presencial	42.703
	Terapia Virtual	40.128
SUMATORIA VALOR UNITARIO DE REFERENCIA		**$ 585.481**

Nota 1. El comité económico evaluador verificará, la sumatoria valor unitario por lote de la oferta económica, el proponente interesado en participar no podrá superar la sumatoria del valor unitario por lote de referencia de la entidad. So pena de Rechazo.

Nota 2. El proponente interesado en participar, deberá ofertar todos los ítems que compone el lote al que se encuentra interesado en ofertar. So pena de Rechazo.

Justificación:

- Número de pacientes en el año 2021, para cada uno de los grupos de diagnósticos (Síndrome de Down (3), Parálisis Cerebral y Distrofias Musculares (8), Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo de la Infancia, Trastorno Generalizado del Desarrollo no Especificado (17), Retardo Mental (3) y Déficit auditivo, voz y Habla (1).
- Número de terapias realizadas según sus necesidades terapéuticas en el 2021 para aproximar el valor correspondiente por cada grupo, como se puede evidenciar en los cuadros abajo relacionados, cada grupo de niños y adolescentes de acuerdo a su diagnóstico, evidencia la intensidad terapéutica recibida en el proceso de vigencia del año 2021-II, la cual fue establecida inicialmente por el Grupo Interdisciplinario de Discapacidad de la JEFSA-DMEFA teniendo en cuenta las necesidades individuales y familiares y el proceso de evolución (Plan de Tratamiento Individualizado), y posteriormente se ajusta de acuerdo a los resultados de las valoraciones iniciales elaboradas por los profesionales de las IPS contratadas.
- Para el presente proceso se cuenta con el mismo número de niños que iniciaron el proceso en el año 2021, por lo que se realizó una proyección valoración inicial y del número de terapias individuales y grupales requeridas por cada área, teniendo en cuenta la necesidad terapéutica actual de cada niño y/o adolescente (Plan de Tratamiento Individualizado), teniendo en cuenta que se tiene previsto iniciar el proceso desde el 01 abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. Cabe aclarar que esta justificación es una aproximación realizada para establecer la necesidad real por cada grupo diagnóstico, sin embargo, se pueden presentar variaciones ya sea por; inasistencia justificadas por incapacidades médicas, deberes escolares etc., debidamente soportados; ingreso de nuevos niños y adolescentes, retiro de niños por traslado de ciudad de residencia o necesidad de aumento en la intensidad terapéutica.

INTENSIDAD TERAPÉUTICA SÍNDROME DE D0WN 2021-II

No.	NOMBRE USUARIO	T.F IND. VIRTUAL	T.F IND.	T.O IND. VIRTUAL	T.O IND.	T.L IND. VIRTUAL	T.L IND.	PSICOL. IND. VIRTUAL	PSICOL. IND.	ASESORIA A FAMILIA
1	NIÑO 1	0	4	6	4	6	4	0	4	1
2	NIÑO 2	8	0	6	4	6	4	4	4	1
3	NIÑO 3	0	0	16	0	24	0	8	0	1

INTENSIDAD TERAPEUTICA AUTISMO 2021-II

No.	NOMBRE USUARIO	T.F IND.	F. VIRTUAL	T.O IND.	TO VIRTUAL	T.L IND.	L VIRTUAL	PSICOL. IND.	PSICO VIRTUAL	ASESORIA A FAMILIA
1	NIÑO 1	0	8	0	8	0	8	0	8	1
2	NIÑO 2	0	0	0	4	0	4	0	8	1
3	NIÑO 3	0	0	5	5	5	5	5	5	1

4	**NIÑO 4**	2	2	4	8	4	8	2	4	2
5	**NIÑO 5**	4	0	12	0	10	0	8	0	2
6	**NIÑO 6**	4	0	10	0	12	0	4	0	1
7	**NIÑO 7**	0	0	4	8	4	8	4	12	1
8	**NIÑO 8**	4	4	8	4	4	4	3	3	1
9	**NIÑO 9**	4	4	4	4	4	8	4	4	1
10	**NIÑO 10**	8	0	8	0	8	0	6	0	1
11	**NIÑO 11**	0	8	0	8	0	12	0	6	1
12	**NIÑO 12**	0	4	0	8	0	4	0	6	1
13	**NIÑO 13**	0	0	0	4	0	8	0	8	1
14	**NIÑO 14**	2	6	2	10	2	10	2	6	2
15	**NIÑO 15**	8	0	12	0	12	0	6	0	1
16	**NIÑO 16**	8	0	12	0	12	0	6	0	1
17	**NIÑO 17**	8	0	12	0	12	0	6	0	1

INTENSIDAD TERAPEUTICA RETARDO MENTAL2021-II

No.	NOMBRE USUARIO	T.F IND.	F. VIRTUAL	T.O IND.	TO VIRTUAL	T.L IND.	L VIRTUAL	PSICOL. IND.	PSICO VIRTUAL	ASESORIA A FAMILIA
1	**NIÑO 1**	0	0	3	5	3	5	4	4	1
2	**NIÑO 2**	0	0	3	9	3	9	4	4	1
3	**NIÑO 3**	0	0	0	8	0	10	0	4	1

NTENSIDAD TERAPÉUTICA PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES 2021-II

No.	NOMBRE USUARIO	T.F IND. VIRTUAL	T.F IND.	T.O IND. VIRTUAL	T.O IND.	T.L IND. VIRTUAL	T.L IND.	PSICOL. IND. VIRTUAL	PSICOL. IND.	ASESORIA A FAMILIA
1	**NIÑO 1**	8	8	8	4	0	8	0	0	1
2	**NIÑO 2**	8	8	8	4	0	8	0	0	1
3	**NIÑO 3**	14	16	7	8	7	8	0	0	1
4	**NIÑO 4**	4	4	0	4	4	0	0	4	1
5	**NIÑO 5**	16	0	4	0	8	0	0	0	2
6	**NIÑO 6**	4	16	2	8	4	8	0	4	1
7	**NIÑO 7**	8	0	0	8	16	0	8	0	1

8	**NIÑO 8**	14	16	14	16	14	16	0	8	1

INTENSIDAD TERAPÉUTICASENSORIAL, AUDITIVO VOZ Y HABLA 2021-II										
No.	**NOMBRE USUARIO**	**T.F IND. VIRTUAL**	**T.F IND.**	**T.O IND. VIRTUAL**	**T.O IND.**	**T.L IND. VIRTUAL**	**T.L IND.**	**PSICOL. IND. VIRTUAL**	**PSICOL. IND.**	**ASESORIA A FAMILIA**
1	**NIÑO 1**	4	0	0	8	8	8	0	8	1

Valor presupuesto asignado por lote:

PRODUCTO A CONTRATAR	VALOR
LOTE 1 - SINDROME DE DOWN	$ 19.440.000,00
LOTE 2 - AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, SÍNDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO.	$ 81.900.000,00
LOTE 3 - RETARDO MENTAL (DEFICIT COGNITIVO). Número usuarios: 3	$ 17.316.000,00
LOTE 4 - PARALISIS CEREBRAL Y DISTROFIAS MUSCULARES	$ 56.430.000,00
LOTE 5: SENSORIAL (AUDITIVO, VOZ Y HABLA)	$ 4.914.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 180.000.000,00**

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…)

1). Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	7522
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7522	**Fecha Registro:**	2022-02-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	180.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	180.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	180.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	8422	**Fecha Registro:**	2022-02-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00	0,00

Objeto:	AMPARAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD SEGUN OFICIO FAQC-S-2022-037441-CI

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

SELECCION ABREVIADA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD.

5.1.2 Fundamento jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Por la cuantía y el objeto del presente proceso, la JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de MENOR CUANTIA para el presente proceso teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 "MENOR CUANTIA" literal c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	**10% del valor del presupuesto oficial**	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**40% del valor total del contrato**	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5% del valor total del contrato**	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

CALIDAD DEL SERVICIO	**30% del valor total del contrato**	Un (1) año contado a partir del recibo final a satisfacción.

La IPS adjudicataria deberá contar con póliza para las instituciones prestadoras de salud, esta será verificada por el comité técnico evaluador:

GARANTÍA PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD	%	VIGENCIA
Responsabilidad para Instituciones Prestadoras de Salud	Mínimo $400.000.000.0	Plazo de ejecución del contrato

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015

A. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** Para cubrir los riesgos propios de la etapa contractual desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.
B. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
C. **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al personal que trabaje en desarrollo del objeto contractual.
D. **Calidad del servicio:** Para cubrir la calidad del objeto contractual dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

* Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
* Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
* Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
* Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
* Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales

empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

l) Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta.

m) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).
4. Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Notificación electrónica
- Reporte de Multas y sanciones
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Pacto de integridad de procesos públicos

n) Se debe aportar el Registro Único Tributario RUT

5.5.2. Otros: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento previo a la presentación de oferta por el comité estructurador jurídico y al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá cumplir con lo establecido por Colombia compra eficiente en la GUIA GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf , Se verificará el cargue del documento que da validez al usuario como consorcio o unión temporal, de no visualizar este documento no se tendrá como valida la manifestación de interés.

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II – OFERTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente: Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos, no podrá modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen. Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como la ejecución del contrato.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso o se considerará error e imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que la corrección aritmética del precio ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

6.1. FACTOR ECONÓMICO

MAXIMO: 100 PUNTOS

Consiste en la clasificar las ofertas de acuerdo a menor precio donde aquella que sea seleccionada obtendrá el primer puesto y así sucesivamente hasta la última oferta con el mayor valor de la propuesta, se aclara que estas deberán estar con precios acordes al mercado y deberán garantizar que con lo propuesto ejecutaran servicios ofertados.

El Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud FAC, a partir del valor de las Ofertas asignará un Máximo de 100 puntos, al proponente que en su propuesta económica presente el menor valor de la oferta en la sumatoria de valores unitarios por Lote.

Se evaluarán en forma proporcional utilizando la fórmula que se describe a continuación:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Precio de la propuesta económica de menor valor}}{\text{Precio de la propuesta económica a evaluar}} \times \text{Puntaje máximo}$$

Precio de la propuesta económica en estudio

El comité económico evaluador verificará, la sumatoria valor unitario por lote de la oferta económica, el proponente interesado en participar no podrá superar la sumatoria del valor unitario por lote de referencia de la entidad. So pena de Rechazo.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, con dos decimales.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

6.2. FACTOR TÉCNICO

MAXIMO:300 PUNTOS

Diligenciar para el efecto el formulario "FORMULARIO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS PONDERABLES"

	CRITERIO	PUNTOS
1	El proponente que ofrezca **UN TALLER (01) que involucre los pacientes de los programas contratados**. Taller educativo dirigido a los padres de niños, niñas y adolescentes, de forma bimensual durante la ejecución del contrato dirigido por profesional idóneo en cualquiera de los siguientes tópicos: • Acompañamiento terapéutico a cuidadores • Pautas de crianza, hábitos de alimentación, cuidador de cuidadores entre otros, dirigido a padres y/o cuidadores Se le asignará el siguiente puntaje (en caso de no ofrecerlas el puntaje será (cero) 0.	200

	CRITERIO	PUNTOS
	El proponente debe **ESPECIFICAR** los talleres ofrecidos en el "FORMULARIO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS PONDERABLES"	
2	El proponente que cuente con sedes adicionales de atención para ofrecer sus servicios de salud en rehabilitación integral.	50 puntos por sede adicional Máximo 100 puntos

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional

De conformidad con lo establecido en la Ley **816 de 2003**, se otorgará el siguiente puntaje:

a. **Servicios Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje del **20% del total de puntos a asignar**

b. **Servicio extranjero acreditados:** Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje del **10% del total de puntos a asignar**

Teniendo en cuenta que la obra se realizara en colombiana se deben tener en cuenta las siguientes características:

Decreto 680 de 2021, *Articulo 2: "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."*

En este caso y teniendo en cuenta que en este proceso no se pueden listar bienes relevantes porque no se van a utilizar en esta FASE el puntaje se otorgara siempre y cuando el oferente se comprometa a vincular al 100% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA: Para efectos de otorgar el puntaje tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.
- La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

- Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- La incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros

EL PROPONENTE DILIGENCIARÁ el Anexo - Formato Apoyo a la Industria Nacional donde el representante legal o la persona natural manifiesta bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario cumplirá con la condición antes descrita (Vincular al 40 % de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato)

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: NO APLICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100
Factor Técnico	300
Apoyo a la Industria Nacional.	a. Servicios Nacional o con Trato Nacional: Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje del 20% del total de puntos a asignar b. Servicio extranjero acreditados: Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje del 10% del total de puntos a asignar EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y TECNICO]
Total	FACTOR ECONOMICO+FACTOR TECNICO*PUNTAJE LEY 816 DE 2003= TOTAL

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

Factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación	Puntaje
Primer Factor de escogencia y calificación	

Factor Económico	100 puntos (máximo)
Segundo Factor de escogencia y calificación	
Factor Técnico	300 puntos (máximo)
Aplicación factores de desempate previstos en la ley	Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020
Métodos aleatorios	Sistema de balotas, de conformidad con el protocolo que se establezca en el acto administrativo de reglamentación de audiencia.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos

establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que

hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio

del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

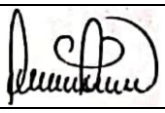
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (DEBEN SER ENVIADOS CON LA OFERTA SOLO PARA VERIFICACION DE LA ENTIDAD)

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

FIRMAS:

	My. Yelicsa M. Casas Diaz

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	06
		Vigencia:	27-04-2021

Capitán Liliana González Garzón **Comité Estructurador Técnico**	Mayor Yelicsa Casas Díaz **Gerente del Proyecto**
 Co. Cristina Londoño Manrique **Comité Estructurador Jurídico**	 Co. Paula Andrea Carvajal Rodríguez **Comité Estructurador Económico**
 Coronel Alexander Peña Cristancho **Ordenador del gasto**	